

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con dos minutos del día lunes, doce de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, Maggany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero ante la Secretaria General de Acuerdos Provisional, Cinthya Marisol Pitol Fernández, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las trece horas con dos minutos del día lunes doce de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - -Secretaria General de Acuerdos Provisional, proceda a verificar si existe quórum legal SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaria General a dar cuenta SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ: Con su venia. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/105/2024 y PES/148/2024 cuyos nombres de las partes denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente al Licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con los proyectos de resolución acuerdo plenario de los expedientes PES/105 y PES/148 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Elystel Acopa Contreras. - - - - - - - - - - - - -

 \mathcal{N}

Página 1 de 4

ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno. - - - - - - -

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAÚL ALONSO

ELABORÓ CMPF

ACTA 101-J/2024



A continuación, doy cuenta de un proyecto de resolución y un acuerdo de pleno. - - - - - -En primer lugar, doy cuenta del Procedimiento Especial Sancionador 105 de este año. promovido por el PRD en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Avuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, al propio Avuntamiento de Benito Juárez, al Coordinador de Comunicación del referido Avuntamiento, al medio de comunicación Periodismo Objetivo, y a quien resulte responsable, así como al partido Morena bajo la figura de culpa in vigilando, por las supuestas conductas infractoras consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, la posible aportación en el pautado de entes impedidos, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de precampaña y campaña, cobertura informativa indebida y vulneración a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto, se advierte que no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas. - - - - - - - - -Lo anterior, toda vez que, del análisis integral y contextual de las publicaciones denunciadas, fue posible arribar a la conclusión de que las mismas no actualizan la supuesta infracción consistente en la vulneración a la prohibición de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido. Dado que, no se pudo actualizar el elemento de contenido, toda vez que no fue posible advertir que en dichas publicaciones se difundan logros de gobierno, avances, beneficios o compromisos cumplidos por parte de algún ente Ahora bien, respecto a la promoción personalizada, esta no se tuvo por acreditada, dado que no se pudo actualizar el elemento objetivo, toda vez que no se aprecian elementos que vayan encaminados a promocionar la figura de la denunciada, o que, en su caso, exalte cualidades, logros o atributos de la misma. Asimismo, respecto al uso indebido de recursos públicos, no se tuvo por actualizada en virtud de que el partido quejoso no demostró que la denunciada en su calidad de entonces presidenta municipal hubiere contratado o pagado la publicación de esas notas motivo de controversia, ni que estas se hubieran realizado con recursos públicos, por tanto, dicha Por otro lado, respecto a la supuesta conducta consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, no se tuvo por actualizado el elemento subjetivo, dado que, del contenido de las publicaciones no se desprende alguna expresión que denote la intención de realizar un llamado expreso al voto a favor de la denunciada para obtener una candidatura o, en su caso, a favor del partido que la postula, por tanto, dicha conducta es Por consiguiente, en lo relativo a la supuesta infracción de cobertura informativa indebida; se considera que la misma no se actualiza, toda vez que, el PRD no tuvo por acreditado que el ejercicio periodístico llevado a cabo a través de las publicaciones denunciadas, se tratara de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales. N que no obedezca a un ejercicio periodistico genuino. - - - - - - - - -

M

Página 2 de 4

ELABORÓ: CMPF





Página 3 de 4

ELABORO: CMPF.

AG/TA 101-J/2024

1



FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa
Contreras MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Son mis
propuestas, en sentido afirmativa
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL
FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, CINTHYA MARISOL PITOL
FERNÁNDEZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos
puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la
Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos.
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación
del proyecto presentado en el expediente PES/105/2024 se resuelve lo siguiente:
"ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas"
Ahora bien, en el expediente PES/148/2024 se acuerda:
"ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/148/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo"
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de
Acuerdos Provisional, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión
de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos
de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en
observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los
asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las
trece horas con doce minutos de día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General,
público que nos acompañan. Es cu ánto, m uy búenas tardes
MAGISTRAMO PRESIDENTE
SERGIO ANTLÉS DEMENEGHI
MAGISTRADA EN FUNCIONES MAGISTRADA EN FUNCIONES
MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS MARTHA PATRICITA VILLAR PEGUERO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL
CINTHYA MARISOL PITOL FERNÁNDEZ